

y Reaseguros, con Procuradores Sr. Rosa Cañadas, Rafael, y Sra. Yoldi Ruiz, María José, y Letrados Sr. Martínez Cuevas y Sr. Moreno Moreno, respectivamente, sobre Reclamación de cantidad por daños, y,

F A L L O

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Antonio Anaya Rioboo en nombre y representación de don José Jorge Hernan Villada, contra Geossa 2000, S.L., Ziur, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, se acuerda:

1. Condenar a Geossa al pago al demandante de la suma de 1.412,46 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2. Absolver a Ziur y Asefa de las pretensiones que se les dirijan.

3. Imponer a Geossa la obligación de abonar las costas devengadas a instancia del demandante.

4. Imponer al demandante la obligación de abonar las costas devengadas a instancia de Ziur y de Asefa.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Geossa 2000, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 53/2007. (PD. 444/2008).

NIG: 2906742C20070000975.

Procedimiento: Juicio Verbal 53/2007. Negociado: P5.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Doña María del Carmen Rius Díaz.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Letrado: Sr. Montero del Río, Daniel.

Contra: Doña Encarnación Albarracín Expósito.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 53/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, a instancia de María del Carmen Rius Díaz contra Encarnación Albarracín Expósito sobre Resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 106

En la ciudad de Málaga, a nueve de mayo de dos mil siete. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 53/07, a instancia de doña María del Carmen Rius Díaz, representada por el Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y defendida por el Letrado Sr. Montero del Río, contra doña Encarnación Albarracín Expósito, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Vives Gutiérrez, en nombre y representación de doña María del Carmen Rius Díaz, contra doña Encarnación Albarracín Expósito, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido a la vivienda sita en Avenida del Mediterráneo números 218-220, Edificio Pajarito, bloque 1, 2.ª planta, número 2 (a la derecha) de Rincón de la Victoria, por impago de las rentas devengadas desde octubre de 2006 (inclusive) en adelante, apercibiendo a la demandada de lanzamiento de no verificar el desalojo de forma voluntaria, lo que tendrá lugar el día siete de julio del presente año a las 9,30 horas, previa presentación de demanda ejecutiva.

2.º Condenar a la demandada a que abone a la demandante la suma de tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (3.649,35 euros) en concepto de rentas impagadas por el período comprendido entre octubre de 2006 a mayo de 2007, ambas inclusive, más las que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble, con aplicación a la suma de 1.849,35 euros del interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las rentas adeudadas hasta dicha fecha.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Encarnación Albarracín Expósito, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 604/2006. (PD. 453/2008).

NIG: 0490242C20060001254.

Procedimiento: J. Verbal (N) 604/2006. Negociado: CC.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Carlos Escobar Navarrete.

Contra: Don Antonio Miguel Amador Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 604/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Antonio Miguel Amador Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a siete de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Ejido y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 604/06, a instancia de la entidad Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, contra don Antonio Miguel Amador Moreno, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de la entidad Unicaja, contra don Antonio Miguel Amador Moreno, en situación legal de rebeldía, y condeno a éste abonar a la entidad actora la cantidad de mil quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1.545,68 € más los intereses de demora pactados, computados desde el día quince de marzo de dos mil seis hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Miguel Amador Moreno, extendiendo y firmo la presente en El Ejido a dos de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 19 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 166/2003. (PD. 454/2008).

NIG: 0490242C20030000526.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2003. Negociado: RA. De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Mercantil Trans Rivera, S.L.L, María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Unicaja contra Mercantil Trans Rivera, S.L.L., María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a ocho de marzo de dos mil seis.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 166 del año 2003, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz,

Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete contra Trans Rivera, S.L., en situación de rebeldía procesal, doña María Dolores Rivera González, en situación de rebeldía procesal, don Antonio Manuel Maldonado Rivera, en situación de rebeldía procesal y, doña Leonor Fernández Rodríguez, se situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Trans Rivera S.L, doña María Dolores Rivera González, don Antonio Manuel Maldonado Rivera y doña Leonor Fernández Rodríguez, condenando a los referidos demandados a pagar a la demandante la cantidad de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), más los intereses pactados desde la liquidación del saldo deudor hasta su completo pago. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta Resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mercantil Trans Rivera, S.L.L., María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 375/2007. (PD. 446/2008).

NIG: 2905142C20070001349.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 375/2007. Negociado: MB.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga.

Juicio: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 375/2007.

Parte demandante: Duquesa Gestión, S.A.

Parte demandada: Café Bombón, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUICIO VERBAL CIVIL NÚM. 375/07

En nombre de S.M. el Rey.

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Estepona (Málaga),